

INF.FIS.UTF N° 290/2021



**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE
FISCALIZACIÓN**

**INFORME PRELIMINAR DE
FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS
FINANCIEROS GESTIÓN 2020 DEL
PARTIDO POLÍTICO “FRENTE PARA LA
VICTORIA”**

(FPV)

La Paz, 15 de noviembre de 2021

INDICE

N°	Detalle	N° Pag.
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Antecedentes de la Organización Política.....	1-2
1.1	OBJETIVO.....	2
1.1.1.	Objetivos Especificos.....	2
1.2.	OBJETO.....	2-3
1.3.	ALCANCE.....	3
1.4.	APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....	3-4
1.5.	REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA.....	4
1.6.	HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN.....	4
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....	4
2.1	GASTOS ADMINISTRATIVOS NO REGISTRADOS EN EL ESTADO DE RESULTADOS.....	5-7
III	OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS.....	7
a)	PROGRAMA OPERATIVO ANUAL Y PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA GESTIÓN 2020, SIN EJECUCIÓN.....	7-10
b)	BALANCE GENERAL.....	10-12
IV	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	12-13

1900

1900

1900

1900

1900

1900

1900

1900

1900

1900

1900

1900

1900

1900

1900

1900

1900

1900

1900

1900

1900

1900

1900

1900

1900

1900

1900

1900

1900

1900

1900

1900

1900

1900

1900

1900

1900

I N F O R M E

- A** : Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
- VIA** : Lic. Francisco Vargas Camacho
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
- DE** : Lic. Viviana Carolina Vacaflares Velásquez
JEFE NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Rosse Mary Quiroga Vargas
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

- REF.** : **INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2020 DEL PARTIDO POLÍTICO "FRENTE PARA LA VICTORIA" (FPV)**

FECHA: La Paz, 15 de noviembre de 2021

I ANTECEDENTES

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley N° 1096 de 1° de septiembre de 2018 "Ley de Organizaciones Políticas" y 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 "Ley del Órgano Electoral Plurinacional" y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2021 e instrucciones impartidas mediante Memorandum TSE-UTF N° 009/2021, se ha practicado la fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2020 presentados por el partido político "Frente para La Victoria"(FPV).

Antecedentes de la Organización Política

Según resolución N° 062/2009 de 19 de febrero de 2009, la Sala Plena de la Ex Corte Nacional Electoral resolvió reconocer la personalidad jurídica del partido político "Frente para la Victoria" con sigla (FPV), disponiendo el registro de la Declaración de Principios, Programas de

Gobierno, Estatuto Orgánico y demás documentos constitutivos de dicho partido, la que se mantiene vigente a la fecha de la fiscalización.

1. OBJETIVO

El objetivo es fiscalizar el patrimonio, origen y destino de los recursos, correspondientes a la Gestión 2020, presentados por el partido político “Frente Para La Victoria” (FPV).

1.1 Objetivos Específicos

- Verificar el cumplimiento de los objetivos y/o actividades de gestión establecidos en el Programa Operativo Anual (POA).
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos y constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente, suficiente y confiable.
- Evidenciar el cumplimiento de las Normas Básicas, Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en la contabilización de las operaciones y la exposición de los saldos de las cuentas reflejadas en los Estados Financieros.
- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

1.2 OBJETO

La fiscalización se efectúa a la documentación presentada por la organización política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Nota sin número de 31 de enero de 2020 a la que se adjunta el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de la Gestión 2020 en un legajo de documentos con fojas 11 y la Resolución N° CEN-003/2020 de 31 de enero que resuelve aprobar el PROGRAMA OPERATIVO ANUAL Y EL PRESUPUESTO de la Gestión 2020.

Con referencia a la fecha de presentación del Programa Operativo Anual y Presupuesto de la Gestión 2020, éstos fueron presentados al Tribunal Supremo Electoral el 31 de enero de 2020 y remitidos a la Unidad Técnica de Fiscalización el 04 de febrero de 2020, mediante Hoja de Ruta N° TSE-SC-1612/2020, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 35° (Plazo de

entrega del Plan Operativo Anual y presupuesto) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

- Nota sin número de 31 de marzo de 2021, con referencia: “Entrega de Estados Financieros al 31 de diciembre de 2020” con los siguientes documentos:

- ✓ Informe de auditoría emitida por auditor independiente, fojas 2.
- ✓ Balance de comprobación de sumas y saldos, foja 1.
- ✓ Balance General al 31 de diciembre de 2020, foja 1.
- ✓ Estado de Pérdidas y Ganancias por el periodo comprendido entre el 1° de enero al 31 de diciembre de 2019, foja 1.
- ✓ Estado de Evolución del Patrimonio Neto al 31 de diciembre de 2020, foja 1.
- ✓ Estado de Flujo de Efectivo al 31 de diciembre de 2020, foja 1.
- ✓ Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2020, fojas 3.
- ✓ Formulario 500 IUE-Contribuyentes obligados a llevar registros contables, fojas 2.
- ✓ Estados Financieros presentados al servicio de impuestos nacionales, fojas 17.
- ✓ Comprobante de traspaso, foja 1.
- ✓ Balance General al 31 de diciembre 2019, foja 1.
- ✓ Comprobante contables y sus respaldos, fojas 18.
- ✓ Estado de activos fijos y sus respaldos, fojas 3.
- ✓ Actualización del patrimonio, fojas 4.
- ✓ Libro mayor y sus respaldos, fojas 34.
- ✓ Acta de apertura del libro mayor, foja 1.
- ✓ Libro diario, fojas 3.
- ✓ Acta de cierre del libro mayor, foja 1.
- ✓ Acta de apertura del libro diario, foja 2.
- ✓ Acta de cierre del libro mayor, foja 1

Por consiguiente la organización política dio cumplimiento con la presentación de los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2020 al Tribunal Supremo de Electoral, documentación derivada a la Unidad Técnica de Fiscalización mediante Hoja de Ruta TSE-SC-3389/2021 de 31 de marzo de 2021.

1.3 ALCANCE

La fiscalización se efectúa a los Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2020 del partido político “Frente para Victoria” (FPV).

1.4 APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”.
- Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 – “Ley de Organizaciones Políticas”.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida por el partido político “Frente para la Victoria” (FPV) se registra a Israel Rodríguez Calle como Delegado Nacional ante el Tribunal Supremo Electoral.

1.6. HISTORIAL DE LA FISCALIZACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en las Gestiones 2018 a 2021 emitió los siguientes informes referidos a los Estados Financieros de las Gestiones 2018 al 2019, además del correspondiente al proceso de Elecciones Generales 2020, según se detalla:

Gestión Fiscalizada	Tipo de Informe	N° de Informe	Fecha de emisión
2018	Preliminar	INF.FIS.UTF N° 115/2019	29/07/2019
2018	Complementario	INF.FIS.UTF N° 168/2019	18/10/2019
2018	Final	INF.FIS.UTF N° 049/2020	09/09/2020
2019	Preliminar	INF.FIS.UTF N° 015/2020	16/03/2021
2019	Complementario	INF.FIS.UTF N° 094/2020	01/06/2021
2019	Final	INF.FIS.UTF N° 132/2020	16/06/2021
2020	Preliminar Proceso Electoral	INF.FIS.UTF N° 045/2021	31/03/2021
2020	Complementario Proceso Electoral	INF.FIS.UTF N° 095/2021	01/06/2021
2020	Final Proceso Electoral	INF.FIS.UTF N° 140/2021	22/06/2021

2 RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Del proceso de fiscalización a la documentación presentada por el partido político “Frente para la Victoria” (FPV), referida a los Estados Financieros de la Gestión 2020, se establecen los siguientes hechos:

2.1 GASTOS ADMINISTRATIVOS NO REGISTRADOS EN EL ESTADO DE RESULTADOS

El Estado de Resultados por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, no reporta el movimiento de efectivo en las partidas presupuestarias de los gastos, situación que también fue reportada en el numeral 2.1 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 045/2021 de fiscalización de los Recursos y Gastos correspondiente al “Proceso de Elecciones Generales 2020” en el que se estableció que no existió el registro de los gastos ejecutados, sin embargo, aceptaron todas las observaciones realizadas en el referido informe haciendo conocer que se cumplirá en futuras presentaciones ante la Unidad Técnica de Fiscalización; no obstante, en el periodo del 19 de octubre al 31 de diciembre de 2020, se presentó similar situación y no se consideró mínimamente los siguientes gastos:

Honorarios Profesionales, correspondiente a servicios profesionales de la elaboración de los estados Financieros presentados al 31 de diciembre de 2020.

Servicios de Auditoria Externa, que corresponde al Informe de auditoría emitido por la Consultora Contable TURCO.

Servicios Judiciales, por la elaboración de las actas de apertura y cierre de los libros diario y mayor al 31 de diciembre de 2020.

Solvencia Fiscal, N° 30452, denominada Certificado de Registro-Solvencia y Habilitación por **Bs50,00** de 30 de marzo de 2021 emitida por el Colegio de Contadores de La Paz .

Servicios Básicos, gastos por consumo de energía eléctrica, agua potable, telefonía, internet y otros

Papelería, Compra de material, hojas, tinta para la impresión de documentos y otros.

Lo mencionado anteriormente vulnera el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, en los siguientes artículos:

- Artículo 38° (**Formas de obtención de recursos**)

“I. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales podrán obtener sus recursos a través de: recaudaciones, aportes y contribuciones de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes, según lo dispuesto por sus estatutos, reglamentos internos, y también por actividades de autofinanciamiento, según se describen:

- a) *Aportes y contribuciones en efectivo (ordinarios y extraordinarios).*
 - b) *Aportes y contribuciones en especie (monetizados) ordinarios y extraordinarios.*
 - c) *Fondos autofinanciados emergentes de actividades lícitas, tales como: kermeses, rifas, eventos sociales, culturales, deportivos y otros.*
- II. *Con la finalidad de que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales cuenten con el apoyo económico necesario para mantener su vigencia y generar información del movimiento económico financiero, las y los candidatos electos que asumen un cargo público como resultado de una candidatura promovida por una organización política, deberán aportar recursos a favor de la organización política que los patrocinó para el cargo ocupado, mientras se encuentren en ejercicio de funciones, los aportes posteriores a su gestión en el servicio público voluntario, aspecto que deberá estar previsto en el estatuto de la organización política.*
- II. *Toda forma de generación de recursos mediante una actividad debe estar acompañada de la respectiva "Rendición de cuentas" que describa de manera detallada los ingresos y gastos ejecutados en la actividad (por ejemplo: rifa) adjuntando los documentos de respaldo en cada caso, los mismos pasarán a formar parte del registro de los ingresos y gastos por los diferentes eventos reportados en el estado de Resultados de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales".*
- **Artículo 47° (Sistema de Contabilidad),**
 - I. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberán aplicar un sistema de contabilidad adecuado al tipo de operaciones con base en los principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA), cuyo objetivo es producir información útil, oportuna y confiable para la emisión de los estados financieros para la toma de decisiones de la máxima instancia de la organización política los que son sujetos a fiscalización.*
 - II. *Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales llevarán una contabilidad centralizada en la sede donde tengan su domicilio legal. Podrán llevar contabilidades separadas en cada uno de los departamentos o municipios donde actúen y consolidarán los resultados antes de su presentación ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental. Se Prohíbe la ejecución de contabilidades paralelas".*

- Artículo 52° (**Comprobantes del Registro de Transacciones**), *“Las transacciones contables de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egresos, traspaso y diarios y estar adecuadamente respaldados por la documentación original o fotocopia legalizada relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política”.*

Asimismo, el principio de **Exposición** de las Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas señala que: *“Los estados financieros deben contener toda la información y discriminación básica y adicional que sea necesaria para una adecuada interpretación de la situación financiera y de los resultados económicos del ente a que se refieren”.*

- Reiteramos a la máxima instancia del partido político “Frente para la Victoria” (FPV), efectuar las aclaraciones y justificaciones que correspondan con relación a la omisión de los gastos administrativos observados en el presente punto, debiendo ser efectuada de manera detallada, con la presentación de la documentación pertinente ante la Unidad Técnica de Fiscalización para su posterior evaluación.

III OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

a) PROGRAMA OPERATIVO ANUAL Y PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA GESTIÓN 2020, SIN EJECUCIÓN

El partido político “Frente para la Victoria” (FPV), elaboró el Programa Operativo Anual (POA) y el presupuesto para la Gestión 2020 con las siguientes actividades ordinarias y/o de campaña electoral como se detallan a continuación:

Código	Descripción	Nro de operaciones Programadas				Responsable
		1° Trim	2° Trim	3° Trim	4° Trim	
01	Capacitación Jóvenes y mujeres	1000	2	0	0	Sec. ejecutivo
02	Capacitación de Líderes	500	1	0	0	Sec. ejecutivo
03	Actividades para recaudar fondos de campaña	50	3	50	3	Sec. ejecutivo
04	Conferencias Públicas	50	3	0	0	Sec. ejecutivo

Asimismo, se adjunta memorias de cálculo que se resumen a continuación:

Grupo 10000 Servicios Personales

Función General	Presupuesto		Permanentes	Eventuales	Tiempo	Total Personal
	Sueldo Básico	Total	Existentes	Existentes		
Secretarias	0	Servicios	9	9	Perma- nente	18
Mensajeros	0	Ad	9	9		18
Limpieza	0	Honorem	9	9		18
Chofer	0		3	3		7

RESUMEN DEL PRESUPUESTO

Partida	Descripción	Total Presupuesto
10000	Servicios Personales	
11700	Personal Permanente	0,00
12100	Personal Eventual	0,00
20000	Servicios No Personales	942.600,00
30000	Materiales y Suministros	244.800,00
40000	Activos Reales	132.600,00
	TOTAL	1.320.000,00

Como se aprecia en la información expuesta en el cuadro relacionado con el presupuesto del personal permanente y eventual, se incluyeron 18 personas con trabajo Ad Honorem; no obstante, debería considerarse el registro del aporte en especie a manera de motivación a los militantes; por otra parte el importe del presupuesto de gastos en los grupos 20000 Servicios No Personales, 30000 Materiales y Suministros y el 40000 Activos Reales asciende a **Bs132.600,00**, de los cuales la ejecución presupuestaria fue de Bs0,00 (cero) durante la Gestión 2020, siendo la ejecución de los ingresos de la gestión únicamente de **Bs3.200,00**.

En consecuencia se observa que el partido político además de haber sobre dimensionado el presupuesto para la Gestión 2020, no reporta la ejecución de gastos, ni presentó la reformulación y/o justificación del referido documento.

Lo anterior vulnera, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-N° 232/2019 de 24 de mayo de 2020, en los siguientes artículos:

- Artículo 32° (**Programa Operativo Anual**),

“I. Es el instrumento de planificación de corto plazo un (año), que en los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales

y regionales deben elaborar de manera anual, su contenido deberá considerar los siguientes aspectos.

- a) *Plan Anual de actividades generales y de actividades de educación ciudadana y difusión de documentos político-programáticos, a ejecutarse de manera continua.*
 - b) *En caso de corresponder a un año electoral, deberán incluirse las actividades a desarrollarse en la campaña electoral.*
- II. *El plan operativo anual podrá ser reformulados una (1) vez en cada gestión debiendo documentar su elaboración y aprobación para la máxima instancia de la organización política a cumplir”.*

- **Artículo 34° (Presupuesto anual),**

- I. *El presupuesto anual, es la expresión monetaria del Plan Operativo Anual (POA), traduce en términos monetarios (Bs) las actividades a ejecutarse por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, su vigencia es de un (1) año, y debe cumplirse con las etapas de formulación, discusión, aprobación y ejecución, a cargo de las organizaciones políticas.*
- II. *El presupuesto de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberá incluir ingresos y gastos considerando los siguientes aspectos:*
- a) *El presupuesto de ingresos comprende la estimación de los recursos que esperan obtener durante el año de vigencia del presupuesto, originados principalmente en aportes de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes y otros provenientes de actividades de autofinanciamiento (rifas, bingos, kermeses, conferencias, recepciones sociales y otros).*

Se deben considerar como ingresos las donaciones de entidades extranjeras siempre que sean realizadas y/o canalizadas a través del Órgano electoral Plurinacional, que las distribuirá con los criterios de igualdad y proporcionalidad señalados en el artículo 75 de la ley N° 1096 de Organizaciones Políticas, para todas las organizaciones políticas.

- b) *El presupuesto de gastos establece los límites máximos de gasto, debe ser estructurado considerando las actividades incluidas en el Plan Operativo Anual definido y aprobado previamente por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, permitiendo la ejecución de las actividades administrativas, de educación*

ciudadana, difusión de documentos político-programáticos y de campaña electoral.

III. Las actividades de educación ciudadana ejecutadas por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales podrán incluir las referidas a la capacitación a las mujeres de la organización política, considerando el enfoque de inclusión de la paridad y alternancia de género.

IV. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberán presentar el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de forma consolidada incluyendo la integridad de sus oficinas departamentales, municipales u otras (según corresponda) que presenten actividad política a nivel nacional o internacional

➤ Por consiguiente se recomienda a la máxima instancia del partido político "Frente para la Victoria" (FPV), lo siguiente:

- Instruir a quien corresponda presentar las aclaraciones y justificaciones sobre la falta de ejecución del programa Operativo anual y el presupuesto de la Gestión 2020.
- Considerar la inclusión en el Estatuto Orgánico del partido político, el monto y/o aporte mínimo que deberán aportar los candidatos electos, representantes nacionales y/o militantes y/o simpatizantes para cubrir los gastos administrativos de la organización política.
- Instruir a quien corresponda considerar en futuras presentaciones de información y/o documentación relacionada con el Programa Operativo Anual y Presupuesto los aspectos observados con el objetivo de elaborar un documento que sea objeto de cumplimiento en la gestión.

b) BALANCE GENERAL

De la revisión a los saldos del Balance General presentado por el partido político "Frente Para la Victoria" (FPV), se establecen las siguientes observaciones:

Cuenta	Importe Bs	Observaciones
Caja	19.318,41	No se encuentra respaldado por un arqueo de caja al 31 de diciembre de 2020, que permita validar el saldo y conocer al responsable de su custodia.

Cuenta	Importe Bs	Observaciones
		<p>Tampoco se señala las razones de transferir el efectivo de Bancos a Caja considerando que esta cuenta bancaria podría utilizarse para la administración de los recursos de la organización política; o en su caso, correspondería la apertura de una "Caja Chica" con un importe menor para gastos recurrentes, al respecto, el partido político no presenta ninguna justificación de la transferencia señalada.</p> <p>Asimismo, se observa que este aspecto ya fue reportado en el Informe preliminar INF.FIS.UTF N° 015/2020 de fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2019.</p>
Banco BISA Cta. Cte. M/N 332821-001-0	0.51	La organización política no justifica la transferencia de fondos que podría ocasionar que la cuenta bancaria quede desactivada, asimismo, se observa que esta cuenta no fue incluida en el Balance General al 31 de diciembre de 2020.

Lo mencionado anteriormente, vulnera el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE – RSP ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019, en los siguientes artículos:

- Artículo 42° (**Depósitos de los recursos**),

“I. Los fondos provenientes de recursos generados en actividades sociales, culturales, recreativos, etc., auspiciadas por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, deben ser depositadas íntegramente en la cuenta corriente correspondiente, una vez concluida la actividad y presentada la rendición de cuenta correspondiente, debiendo adjuntarse a la documentación de respaldo, la boleta de depósito de la utilidad generada en la citada actividad, la que se archivará como respaldo del comprobante de ingreso respectivo.....”

- Artículo 43° (**Creación y manejo de caja chica**),

- “I. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, de acuerdo con sus necesidades establecerán el procedimiento a ejecutarse para facilitar el pago de gastos menores mediante caja chica, las condiciones de su funcionamiento deberán incluir entre otros; el importe asignando, límite de los gastos individuales, periodicidad de la reposición y a la o el Responsable de su administración. Asimismo, en esta disposición se deberá incluir los controles a ejecutarse como ser: arqueos sorpresivos.*
- II. De manera conjunta a la remisión de los estados financieros al 31 de diciembre de cada gestión, las organizaciones políticas deberán remitir a conocimiento del Tribunal Supremo Electoral o el Tribunal Electoral Departamental que corresponda, la normativa interna elaborada y la Resolución de aprobación para el manejo de caja chica”.*
- Artículo 44° (**Desembolso con cheque**),
 - “I. Los pagos por los gastos incurridos deberán ser efectuados mediante cheque expedido contra la cuenta corriente del partido político o agrupación ciudadana departamental o regional a nombre del beneficiario o proveedor.*
 - II. Solamente se cancelarán en efectivo los gastos menores con cargo a caja chica”.*
 - Se reitera a la máxima instancia del partido político “Frente para la Victoria” (FPV):
 - Adjuntar la información y/o documentación relacionada con el arqueo de caja y del responsable de su custodia ante la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación correspondiente.
 - Aclarar el por qué no figura la cuenta corriente N° 332821-001-0 del Banco BISA S.A. en el Balance General al 31 de diciembre de 2020.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como resultado de la fiscalización y análisis de los Estados Financieros Gestión 2020 presentados por el partido político “Frente Para la Victoria” (FPV), se han establecido las siguientes conclusiones:

- C1** Gastos administrativos no registrados en el Estado de Resultados, como se menciona en el numeral **2.1** del presente informe.

C2 Observaciones a saldos de cuentas del Balance General al 31 de diciembre de 2020, expuestas en el inciso **b)** del punto **III** del presente informe.

R1 Se recomienda a la máxima instancia del partido político "Frente Para la Victoria" (FPV), que en cumplimiento artículo 114° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019, proceda a expresar por escrito las aclaraciones y/o justificaciones a las observaciones descritas en las conclusiones **C1** a **C2** debiendo adjuntar la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del presente informe.

Si en el plazo establecido, no se presentan los descargos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe correspondiente.

C3 Programa Operativo Anual y Presupuesto de gastos de la Gestión 2020 sin ejecución, situación que se menciona en el inciso **a)** del punto **III** del presente informe.

R2 Se recomienda al Presidente del partido político "Frente Para la Victoria" (FPV), expresar por escrito la "**ACEPTACIÓN**" a las observaciones realizadas en las conclusiones **C1** a **C3**, debiendo cumplir en las futuras presentaciones de información y/o documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organización Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019, elaborado en aplicación a la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas de 01 de septiembre de 2018.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.


Lic. Rosse Mary Quiroga Vargas
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-1319


Lic. Viviana C. Vacaflares Velásquez
JEFA NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 6450

VVV/rqv
c.c. Arch.
c.c. carpeta FPV

